



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de Noviembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia condenatoria y en su lugar absolvió a Colpensiones de las pretensiones de la demanda, decisión que inicialmente no fue casada por la Sala de Descongestión Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 27 de noviembre de 2019, pero en cumplimiento a una orden de tutela proferida por la Sala de Casación Civil de esa corporación el 27 de julio de 2020 y en acatamiento a la nueva postura jurisprudencial adoptada por la Sala de Casación Laboral en sentencias SL1947-2020 rad. 70918 y SL1981-2020 rad. 84243 frente a la sumatoria de tiempos públicos y privados para obtener la pensión de vejez del Acuerdo 049 de 1990, en sentencia del 25 de agosto de 2020 casó la sentencia de segunda instancia, solo en cuanto negó la pensión de vejez al demandante, revocó la sentencia de primera instancia para en su lugar condenar a la demandada a reconocer y pagar al actor la pensión de vejez consagrada en el Acuerdo 049 de 1990 y las costas de primera instancia. Hay solicitud de la parte actora para que se inicie proceso ejecutivo. Sírvase Proveer.

Veintitres (23) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2015 00249 00			
DEMANDANTE	Rodolfo Dionisio Cabezas Livingston	DOC. IDENT.	15.242.078 de San Andrés Islas
DEMANDADA	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor del demandante la suma de \$3.500.000.00 por la primera instancia, la secretaría puso a consideración la siguiente liquidación de costas:

A FAVOR DE RODOLFO DIONISIO CABEZA LIVINGSTON	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$3.500.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$3.500.000.00
Son: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por secretaría gestione la digitalización del expediente, radíquense las diligencias como proceso ejecutivo a continuación del presente asunto e ingresen al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 24 DE FEBRERO DE 2021

Por ESTADO No 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO